

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Profesional y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono y se ha suprimido el domicilio del lugar donde se dará la atención en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 35/2021

LG. 70-2021

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA
MUJERES MIGRANTES, SUS HIJAS E HIJOS**

PROFESIONAL: ALEJANDRA EMELY RIVERA DE GIRÓN

FONDOS: FOSALEX

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR , de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva; y **b)** Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE " o "El Instituto", por una parte; y, por la otra parte, **ALEJANDRA EMELY RIVERA DE GIRÓN** , [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con

fecha de vencimiento el treinta y uno de octubre de dos mil veintisiete, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en carácter personal, quien en este instrumento me denominaré **LA PROFESIONAL**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número setenta / dos mil veintiuno, denominado **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA MUJERES MIGRANTES RETORNADAS, SUS HIJAS E HIJOS**, [REDACTED]

[REDACTED], de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. La Profesional realizará, jornadas de prestación de servicios profesionales de enfermería de forma periódica a mujeres migrantes retornadas y a sus hijas e hijos [REDACTED]

[REDACTED], debiendo diseñar la propuesta técnica y sistematizar la prestación de los servicios. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número siete siete nueve, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, Documento base para el proceso por Libre Gestión, Oferta técnica y económica de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Proyecto: **FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS SALVADOREÑOS Y SALVADOREÑAS EN EL EXTERIOR Y PARA LAS PERSONAS RETORNADAS (FOSALEX)**, a través del **CONVENIO DE FINANCIACION Y COOPERACION TECNICA INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONTRIBUCION ATENCION, SEGURIDAD Y RECUPERACION PSICOSOCIAL PARA MUJERES MIGRANTES RETORNADAS SUS HIJAS E HIJOS**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a La Profesional la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,200.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta. La cancelación se realizará por medio de **SIETE** pagos mensuales posteriores a la entrega y aprobación de los productos, de la manera siguiente: **SEIS DESEMBOLSOS**: por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$588.00)**, equivalente al catorce por ciento, cada una de ellas, del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del producto, el cual deberá de ser entregado al día siguiente a la terminación del mes trabajado durante el plazo de ejecución de los servicios; **ÚLTIMO DESEMBOLSO**: por el monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$672.00)**, equivalente al dieciséis por ciento del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del informe final consolidado, el cual deberá de ser entregado diez (10) días hábiles después de finalizado el plazo de la prestación de los servicios. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera

Institucional del Contratante dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre de: **ISDEMU/Contribución a la atn, seg, y recu psicoso para MMR-SHH/FOSALEX** o **ISDEMU/Contribución a la atn, seg, recu psico para MMR sus hijas e hijos/FOSALEX**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento (10%) correspondiente al Impuesto sobre la Renta, según manda el artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** : El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de carácter temporal por siete meses a partir de la Orden de Inicio. La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo hasta la liquidación de contratación de los servicios profesionales de enfermería para mujeres migrantes retornadas, sus hijas e hijos [REDACTED]; pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este Contrato. **V) PRODUCTOS ESPERADOS:** **Producto 1:** Plan de Trabajo de los servicios, presentado **en un máximo de ocho (8) días** calendario a partir de la Orden de Inicio, y deberá incluir: objetivos, alcance, período de ejecución, propuesta técnica y metodológica para las jornadas de atenciones psicológicas, definición de las actividades principales de la asignación y cronograma. El plazo de aprobación será de seis (6) días hábiles, incluyen: la revisión de la contraparte técnica de ISDEMU y la subsanación por parte de La Profesional. **Producto 2:** La Profesional elaborará y presentará informe mensual sobre el desarrollo de las jornadas de prestación de los servicios de enfermería, este deberá ser entregado el día siguiente a la terminación del mes de trabajo y un informe final consolidado que será entregado diez (10) días hábiles después de finalizado el plazo de ejecución de los servicios. **La Profesional deberá entregar:** Informe final que incluya: a) Sistematización de las jornadas de prestación de servicios de enfermería, b) Conclusiones y recomendaciones y c) Carpeta fotográfica del proceso y documentos que respalden el mismo. El plazo de aprobación es de seis (6) días hábiles, incluyen: la revisión de la contraparte técnica de ISDEMU y la subsanación por parte de La Profesional. **VI) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** La Profesional deberá entregar los productos aprobados en 2 copias impresas y 2 copias digitales, quedando una original en la UACI, y la otra en la Dirección Ejecutiva del Instituto. Todos los documentos deben ser presentados en formato Word, tamaño carta, letra a 12 puntos, a espacio y medio, para facilitar su lectura, revisión y edición final; puede incluirse en el documento una selección de las fotografías, guardando la identidad de las mujeres migrantes retornadas y de sus hijas e hijos. La carpeta fotográfica debe entregarse en formato JPEG. **VII) RESPONSABILIDADES DE LA Profesional:** La Profesional desarrollará todas las actividades necesarias para cubrir con los siguientes aspectos: a) Cumplir las actividades y presentar los productos definidos, según los períodos establecidos en la cláusula V) PRODUCTOS ESPERADOS, del contrato; b) Mantener permanente coordinación con la Administradora de Contrato del ISDEMU, para una efectiva ejecución y desarrollo de los productos solicitados en el presente proceso. Así también, proveer información según se le solicite en el marco de los términos de referencia; c) Los recursos o material didáctico

necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a la prestación de los servicios, correrán por cuenta de La Profesional; d) Es de responsabilidad directa de La Profesional todo lo referido a gastos de transporte, servicios de telefonía, equipo informático, software a utilizar para el trabajo, así como cualquier otro insumo necesario para la ejecución de los servicios. **VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Profesional otorgará a favor de Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 (US\$ 420.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, esto de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual deberá exceder en la vigencia en sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISDEMU, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del contrato debidamente firmado. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Teresa del Rosario García de Portillo, Coordinadora de Centros de Protección, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos – bis y ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contraparte técnica y La Profesional la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución, modificativa; debiendo La, Profesional en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, La Profesional no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanaran del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Profesional a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación.

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Profesional y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono y se ha suprimido el domicilio del lugar donde se dará la atención en este documento, documento conforme con su original.

Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) CONFIDENCIALIDAD** : La Profesional se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el Ministerio de Hacienda y El Instituto, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas sin autorización expresa de la institución. **XVI) DERECHOS DE PROPIEDAD** : Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del ISDEMU. **XVII) SANCIONES**: En caso de incumplimiento, La Profesional expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL** . Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Profesional y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Profesional, El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Profesional, a quien releva El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Profesional a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** : El ISDEMU se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Profesional expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Instituto. **XXI) MARCO LEGAL** : El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución, a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**: El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, número Ciento Veinte, San Salvador; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv; teresa.garcia@isdemu.gob.sv y d.ayala@isdemu.gob.sv ; teléfonos: dos cinco uno cero - cuatro uno uno cinco. Por su parte, La Profesional señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]. Correo electrónico: [REDACTED]; teléfono móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Profesional y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono y se ha suprimido el domicilio del lugar donde se dará la atención en este documento, documento conforme con su original.

ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar
El Contratante

Alejandra Emely Rivera de Girón
La Profesional